

SEÑOR (ES):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ Y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR y DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS.

RADICADO: 05837-31-03-001-**2024-00025**-00

Asunto: Memorial que subsana requisitos de Auto Inadmisorio de Demanda de fecha 09 de abril del año en curso.

LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ, mujer, persona natural, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.941.234 expedida en Montería, y domiciliada en esta ciudad, Abogada titulada en ejercicio, con inscripción vigente, portadora de la Tarjeta Profesional No. 329.209 del Consejo Superior de la Judicatura, Email para Notificaciones Judiciales registrada en **SIRNA:** laura.hoyosh@hotmail.com, actuando como apoderada sustituta mediante poder conferido por las demandantes, señoras **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ Y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ**, estando dentro del término para ello me permito presentar ante su despacho, memorial que subsana yerros de la demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto de fecha 09 de abril del 2024, notificado mediante estado del 10-04-2024, a saber:

AL PRIMER REQUERIMIENTO: Se subsana en la demanda lo siguiente:

DEMANDADAS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y COOINTUR EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por el DR. **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, o quien haga sus veces.

Identificada con el NIT 860.028.415 -5.

Dirección física: Cra. 9 A # 99 – 07 T o 3 P 14 Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

MANIFIESTACION: Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que los datos aquí proporcionados, fueron extraídos del Certificado de Cámara y Comercio de la entidad, y de la página principal e institucional de la entidad. Para lo cual se anexa prueba de ello.

2. COOINTUR empresa de transporte Público, el cual se encuentra afiliado el vehículo automotor tipo UAZ, modelo 1982, de placas UIE-065, representada por su gerente el Doctor, **LUIS ALBERTO VILLAMIZAR GONZALEZ** o quien haga sus veces.

NIT: 800124196-1

Dirección física: Calle 91 # 96A - 27 Apartadó – Antioquia.

Correo electrónico: coointur@gmail.com .

MANIFIESTACION: Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que los datos aquí proporcionados, fueron extraídos del Certificado de Cámara y Comercio de la entidad. Así mismo el nombre del gerente fue obtenido por vía telefónica con la entidad, a través de su número: 311 389 8660, el cual aparece en la página principal de la misma.

AL SEGUNDO REQUERIMIENTO: Se subsana en la demanda lo siguiente:

MANIFESTACION SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO ANOTADO EN LA DEMANDA:

Como quiera que en este caso, las demandantes, solo pretenden reclamar por **LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, EN SU CARÁCTER DE DAÑO MORAL Y DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN**, ocasionados en razón al incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte en cuanto al accidente de tránsito ocurrido el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento santa Fe de las platas, perteneciente al Municipio de Arboletes – Antioquia, donde falleció el señor **ALBERTO PEREZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)**, nos permitimos suprimir y/o eliminar el acápite, correspondiente al **JURAMENTO ESTIMATORIO CONSIGNADO EN LA DEMANDA**, como quiera que no es necesaria su cuantificación y/o estimación. En consecuencia se modificará la demanda en tal sentido.

AL TERCERO REQUERIMIENTO: Se subsana en la demanda lo siguiente:

SE APORTA LAS SIGUIENTES PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE LAS DEMANDANTES, SEÑORAS ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO, YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ Y KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ, ASI MISMO LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

1. Copia ficha técnica Sisben de la señora **ANSELMA MARIA GENEZ DELGADO (pobreza extrema)**
2. Copia ficha técnica Sisben de la señora **YURIS YOHANNA PEREZ HERNANDEZ (pobreza extrema)**
3. Copia ficha técnica Sisben de la señora **KETTY YOJANNA PEREZ HERNANDEZ (vulnerable)**

AL QUINTO REQUERIMIENTO: Se subsana en la demanda lo siguiente:

Se anexa prueba de la existencia y representación legal de la demandada, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ORGANISMO COOPERATIVO, para lo cual se aporta el CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CAMARA Y COMERCIO de Bogotá D.C., que acredita su representación.

AL SEXTO REQUERIMIENTO: Se subsana en la demanda lo siguiente:

Se anexa prueba que acredita la existencia del demandado, DIEGO RAUL PRIMERA SANTOS, conforme lo establece la ley 39 de 1961 y el Decreto 1260 de 1970, el cual consiste en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO expedido por la Notaria Tercera del Círculo de esta ciudad actualizado.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, admitir demanda y dar trámite procesal al respecto,

Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral tercero del auto inadmisorio que data 09 de abril de 2024, adjunto a este escrito copia de la demanda y sus anexos, con los requisitos objeto de la providencia inadmisoria.

Atentamente,



LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ
C.C. No. 1.067.941.234 y T.P. No. 329.209 del C.S. de la J.
Apoderada demandante
Email SIRNA: laura.hoyosh@hotmail.com